



# IMPORMADERAS

¡Una **FAMILIA** con mucha **MADERA!**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>GLOSARIO</b> .....	2
<b>OBJETIVO</b> .....	7
<b>ALCANCE</b> .....	7
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	8
<b>POLITICA GENERAL</b> .....	9
<b>ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN IMPORMADERAS LTDA.</b> .....	10
JUNTA DE SOCIOS .....	10
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	11
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	11
FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	12
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES / GERENTES DE ÁREA / Y COLABORADORES .....	13
REVISORÍA FISCAL .....	14
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	14
<b>ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCION LAFT/FPADM- SAGRILAFT</b> .....	15
<b>DETECCION, ANALISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS</b> .....	16
<b>REPORTES A LA UIAF</b> .....	19
<b>CONSERVACION DE DOCUMENTACION</b> .....	21
<b>REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES</b> .....	21
<b>CAPACITACIÓN</b> .....	22
<b>CANALES DE DENUNCIA</b> .....	22
<b>SANCIONES</b> .....	23

## GLOSARIO

Área geográfica:	Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad
Autocontrol:	Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.
Beneficiario Final:	Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final,

	directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: Accionistas.
Contraparte:	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Corrupción (CO):	La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones
Cargos críticos:	Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LAFT
Canal de denuncias:	Es una herramienta que permite a los empleados y a otras personas alertar confidencialmente a IMPORMADERAS LTDA sobre sospechas de mala conducta de nuestros colaboradores, clientes y/o proveedores.
Conflicto de interés:	Se entiende por conflicto de interés “la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.
Debida Diligencia:	Se concibe como el actuar para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. También se considera, como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones informadas.
Debida Diligencia Intensificada:	El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
Evento:	Incidente o situación de LAFT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
Financiamiento del Terrorismo o FT:	El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de riesgo LAFT / FPADM:	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros
Gestión del riesgo de LA/FT:	Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:	Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
Lavado de Activos o LA:	El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Listas vinculantes:	Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades. La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
Listas de las Naciones Unidas:	Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.
Listas OFAC:	Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas restrictivas:	Son aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.
Matriz de riesgos LAFT:	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT identificados
Oficial de Cumplimiento:	Persona designada por la Junta de Socios, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT
Operación inusual:	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de IMPORMADERAS LTDA o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Operación sospechosa:	Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF
Personas Expuestas Políticamente (PEP):	Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales
PEP de Organizaciones Internacionales:	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
PEP Extranjeras:	Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de

	propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales
Política LAFT	Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT y los riesgos asociados.
Productos:	Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
Recomendaciones GAFI :	Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT , las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el LAFT / FPADM”.
Reporte de Operaciones Inusuales (ROI):	Reporte que efectúan las áreas de las compañías al Oficial de Cumplimiento, informando una operación inusual.
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):	Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento efectúa ante UIAF ( Unidad de información y análisis financiero).
Riesgo de LAFT:	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
Riesgo legal:	Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la Prevención de LA/FT.
Riesgo reputacional:	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
Riesgo operacional:	Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
Riesgo de contagio:	Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Señales de alerta:	Comportamientos particulares de las contrapartes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
SIREL	Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (Unidad de información y análisis financiero)
Soborno (SO):	El cohecho es simple si el funcionario público acepta una remuneración para cumplir con un acto debido por su función o calificado si recibe una dádiva para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo, ya sea dicho acto constitutivo o no de delito.
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

## OBJETIVO

El Gobierno Nacional durante los últimos 20 años ha promovido, a través de sus políticas, el entendimiento de los riesgos que se derivan de las conductas delictivas producto de los actores al margen de la ley y que en los últimos años ha tenido un gran impacto en la economía de nuestro país.

Mediante este Manual, establecemos nuestra política y procedimientos que permite identificar, medir o evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso dentro de la empresa, con el objetivo fundamental de evitar que, a través de nuestras operaciones se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas. Así mismo, es nuestro compromiso imperativo reportar a los diferentes entes de control, cualquier operación sospechosa que intente dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con el riesgo de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Junta de Socios de IMPORMADERAS LTDA (en adelante IMPORMADERAS) en cumplimiento de las disposiciones legales de la Superintendencia de Sociedades y las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y consciente de la amenaza que para el sector maderero/construcción, constituyen el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de la importancia y urgencia en combatirlos, establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAFT).

## ALCANCE

Este Manual abarca las políticas y procedimientos relacionados con la identificación, medición, evaluación y monitoreo de los riesgos conexos con el delito del LAFT/FPADM, derivado de las diferentes operaciones de IMPORMADERAS . Para ello es importante comprender, que nuestras directrices impactan todos los procesos de la empresa y nuestras contrapartes incluyendo, empleados, proveedores y clientes - nacionales e internacionales, contratistas, donatarios, socios y

cualquier actividad y proceso que en desarrollo del objeto social requiera negociaciones y/o vinculación de terceros.

Este Manual será actualizado a través del Oficial de Cumplimiento, toda vez que la empresa modifique sus operaciones, mejoras o actualizaciones al sistema de prevención, y/o debido a cambios normativos. Tanto la creación como cualquier modificación, será aprobada por la Junta de Socios y Gerencia de IMPORMADERAS.

## MARCO NORMATIVO

Normatividad	Disposición
Ley 222 de 1995	Se dicta imposición de las sanciones relacionadas al incumplimiento en materia de LA/FT para los directores y Administradores de IMPORMADERAS.
Ley 1121 de 2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
Arts 323, 365 del Código Penal	Lavado de activos / Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.
Ley 1778 de 2016	Mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Circular Externa 100-000005 de junio de 2014 – Superintendencia de Sociedades	Determina que debe designarse una persona responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, quien rendirá informes al representante legal con la frecuencia que se establezca en dicho sistema.
Circular Básica Jurídica 100-000006 de agosto de 2016 – Capítulo X - Superintendencia de Sociedades	Capítulo x - autocontrol y gestión del riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF
Circular Externa 100-000016 de dic de 2020 – Superintendencia de Sociedades	La Superintendencia de Sociedades modificó el Capítulo X de la <b>Circular</b> Básica Jurídica 100-000005 de 2017; esto con el objetivo de fortalecer los controles y evitar que las sociedades sean usadas en actividades de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo
Decreto 830 de 2021,	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencial de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

## Concepto de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero ilícito parezca lícito, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en



peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal<sup>1</sup>.

Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal<sup>2</sup>.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable<sup>3</sup>

## POLITICA GENERAL

En IMPORMADERAS LTDA, estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos, en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, el reconocimiento y tratamiento de nuestros asuntos en materia de lavado de activos; así como, en la seguridad y salud de nuestros colaboradores y contratistas. Por lo que nos comprometemos con:

1. La Empresa se sujetará al cumplimiento de la privacidad y tratamiento de datos personales establecida por la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás que lo modifiquen, así como en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009; y en general por todas las normas relacionadas al habeas data.
2. En cumplimiento con la normatividad vigente y comprometida con la protección y seguridad de sus colaboradores, tiene como razón fundamental velar por la integridad física de todos los miembros pertenecientes a la empresa, en los entornos de trabajo, logrando esto por medio de la pronta identificación y control de peligros que puedan generar enfermedades o accidentes de tipo laboral a todo el personal incluyendo, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, proveedores y trabajadores propios de la empresa.
3. Reconocemos los riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo que impactan nuestro negocio a través de matrices y análisis cuantitativos y cualitativos.

---

*1 Artículo 323 del Código Penal Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, "la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito"*

*2 El artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

*3 [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cfi/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_proliferacion\\_armas\\_30528](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cfi/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528)*

4. Contamos con un Oficial de Cumplimiento que depende del órgano superior, quien es el encargado administrar el sistema de SAGRILAFT.
5. Contamos con el canal de denuncias, mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar las denuncias éticas y/o operaciones sospechosas de las contrapartes, con el propósito de ser analizadas por parte de la Oficial de Cumplimiento y con ello garantizar la debida diligencia en los procesos.
6. Nos comprometemos en ejecutar, publicar, socializar, capacitar y monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo, contando con el compromiso de todos sus grupos de interés.

## ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN IMPORMADERAS LTDA.

Para IMPORMADERAS LTDA, es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios actores, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, a interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Por tanto, este Manual informa las responsabilidades relacionadas con el riesgo integral de LAFT/FPADM, además de las ya establecidas en el Código de Comercio.

### Junta de Socios.

Es el órgano superior responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, para ello deberá brindar la estructura necesaria con el propósito de asegurar el logro de la normatividad aplicable.

Se relaciona a continuación, las responsabilidades que este órgano superior debe asegurar:

a	Establecer y aprobar la política y el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento
b	Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo Suplente
c	Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
d	Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
e	Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento
f	Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
g	Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

h	Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
i	Constatar que IMPORMADERAS LTDA, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Manual y de la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020

## Funciones del Representante Legal

El representante legal, el cual ha sido designado por el órgano superior, debe cumplir con las siguientes funciones dentro del marco regulatorio del riesgo integrado de LAFT / FPADM

a	Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta de Socios, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
b	Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
c	Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta de Socios, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
d	Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
e	Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
f	Presentar a la Junta de Socios, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
g	Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
h	Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente y en este Manual, cuando lo requiera la Superintendencia.
i	En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
	Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta de Socios.

## Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoria, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo de LAFT/FPADM. Por su parte, la administración de IMPORMADERAS LTDA deberá brindar apoyo efectivo y los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación , auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT.

## Requisitos Mínimos para Designación del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de IMPORMADERAS LTDA, podrá ser un funcionario contratado directamente o podrá ser tercerizado por una persona natural o contratado a través de una persona jurídica prestadora del servicio, para ello, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a	Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta de Socios.
b	Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de IMPORMADERAS LTDA, de conformidad con lo establecido en la circular externa 100-000016 del 24 de dic de 2020
c	Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de IMPORMADERAS LTDA.
d	No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en IMPORMADERAS LTDA.
e	No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
f	Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que la procedencia de sus ingresos proviene de actividades lícitas.

## Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes, son las funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento.

a	Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
b	Presentar a la Junta de Socios y al representante legal el programa general de trabajo anual, el cual deberá indicar actividades relacionadas a cada una de las funciones normativas y la periodicidad de los informes.
c	Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta de Socios. Los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de IMPORMADERAS LTDA, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
d	Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta de Socios, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
e	Actualizar, toda vez que se requiera, la matriz de riesgos
f	Ejecutar la segmentación de los factores de riesgo, para con ello, evaluar constantemente los riesgos asociados a LAFT /FPADM
g	El Oficial de Cumplimiento, realizara la verificación de las contrapartes en listas restrictivas, de acuerdo con la calificación de riesgo obtenida en la segmentación. Así las cosas, para contrapartes que hayan quedado en calificación de criticidad alta, serán evaluados en listas restrictivas cada seis meses, para contrapartes calificadas en criticidad media y baja, la evaluación se llevara a cabo cada año.
h	Presentará al representante legal un informe bimestral sobre la gestión realizada. En caso de que ocurran situaciones de alta criticidad, estas deben ser documentadas e informadas de manera inmediata.
i	Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

j	Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
k	Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades
l	Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a IMPORMADERAS LTDA.
m	Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
n	Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
o	Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
p	Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca el marco regulatorio.

## Responsabilidades de Directores / Gerentes de área / y Colaboradores

Todos los colaboradores de IMPORMADERAS LTDA, están en la obligación de ejecutar los controles descritos en este documento:

a	Los colaboradores que cuentan con cargos estratégicos y de toma de decisiones y cargos tácticos (de responsabilidad media) , deberán velar por el cumplimiento de las políticas en materia de Lavado de Activos, compartir las políticas con el personal a cargo, Identificar riesgos, monitorear los controles e informar al oficial de cumplimiento cualquier operación sospechosa proveniente de la relación comercial / contractual con clientes / proveedores / empleados / contratistas / terceros.
b	Para los colaboradores que cuentan con operativos, deberán cumplir con las disposiciones en materia de Lavado de Activos, ejecutar los controles de manera eficaz, identificar riesgos y reportar cualquier operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento.
c	Todos los colaboradores están en la obligación de actualizar su información de contacto en caso que esta presente variaciones o cuando la empresa así lo requiera.
d	Todos los colaboradores están en la obligación de informar a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés que presente y que pueda afectar los intereses de IMPORMADERAS LTDA.
e	Todos los colaboradores deberán rehusarse a cualquier acto de soborno y corrupción que se llegare a presentar en la relación con las contrapartes de la empresa (clientes / proveedores)
f	Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor privado o publico, para beneficio particular o para la empresa.
g	Ningún colaborador de la empresa esta autorizado para divulgar información de la empresa, como tampoco esta autorizado para informar a la contrapartes (cliente / proveedores /colaborador) acerca de investigaciones / reportes que se estén realizando a causa de la vinculación con delitos relacionados con el lavado de activos, la corrupción y/o el soborno.

## Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el(la) revisor(a) fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el(la) revisor(a) fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

El(la) revisor(a) fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 del 2016<sup>4</sup>, debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social que detecte en el ejercicio de sus funciones, aun, a pesar de su secreto profesional. Así mismo, deberá poner estos temas en conocimiento de la Junta de Socios y el representante legal. Las denuncias, deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el(la) revisor(a) fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte, el(la) revisor(a) fiscal deberá presentar a la Junta de Socios y al representante legal el programa de trabajo anual, el cual, aparte de contener las actividades de evaluación a los que esta obligado, las actividades de evaluación en materia de LAFT/FPADM.

## CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) La alta dirección de la empresa se encuentra comprometida con la implementación del SAGRILAFT y de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados, en los procesos y actividades desarrolladas por la Compañía.
- b) La Junta de Socios, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento, son las instancias encargadas de promover la cultura de prevención de los riesgos asociados al LAFT, la corrupción, el soborno y otras actividades delictivas, pero es deber de todos los empleados, colaboradores de la Compañía, incluyendo los proveedores, contratistas, clientes y demás terceros, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.
- c) Es deber de todos y cada uno de los miembros de Junta de Socios, directivos, empleados, proveedores y contratistas, informar al Oficial de Cumplimiento, en caso de identificar alguna situación inusual, relacionada con actividades delictivas o que vayan en contra de las políticas definidas en el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

---

<sup>4</sup> El cual modificó el artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

- d) Todas las contrataciones y relaciones con terceros se rigen por los principios de buena fe y transparencia. IMPORMADERAS LTDA, se relaciona únicamente con contrapartes sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus recursos o actividades.
- e) Todos los procesos de vinculación de contrapartes se llevan a cabo, aplicando los lineamientos establecidos en los procedimientos, buscando un adecuado y suficiente conocimiento del tercero, de sus actividades y del origen de sus recursos.
- f) Los terceros vinculados con IMPORMADERAS LTDA, deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de cumplimiento, ética y transparencia de la Compañía, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en SAGRILAFT.
- g) IMPORMADERAS LTDA, no acepta ningún tipo de relación comercial o contractual con personas o compañías que se encuentren vinculadas en las listas restrictivas tanto nacionales como internacionales, listas de las Naciones Unidas, listas OFAC ; en la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas o en la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- h) La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILAFT, está sometida a reserva, lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y por la Fiscalía General de la Nación, previo requerimiento. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de IMPORMADERAS LTDA, que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos.

## ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LAFT/FPADM- SAGRILAFT

De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 100-000006 de agosto de 2016 – capítulo X – emitida por la Superintendencia de Sociedades, las etapas para la implementación y desarrollo del sistema de SAGRILAFT son:

### a. Etapa de identificación de los riesgos de LAFT / FPADM

Durante esta etapa, IMPORMADERAS LTDA realiza el ejercicio de identificación de los riesgos de LAFT/ FPADM considerando los siguientes aspectos:

- a) Se identifican los riesgos bajo la metodología de reconocido valor técnico, ISO 31001.
- b) Documenta los riesgos en la herramienta “Matriz de Riesgos”
- c) Se consideran las contrapartes relacionadas con la empresa: empleados, proveedores, clientes y terceros
- d) La Actividad económica: construcción/maderas/ferretería
- e) Los medios en los que se transporta la producción.

### b. Etapa de Medición y Evaluación del Riesgo.

IMPORMADERAS LTDA, en esta etapa califica los riesgos inherentes identificados contemplando la probabilidad de ocurrencia y el impacto material. Dichas mediciones son de tipo cuantitativo y calificativo y para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:



- a) Diseño de los descriptores de probabilidad e impacto, los cuales tienen como propósito identificar la calificación del riesgo inherente.
- b) Identificación de controles que mitigan los riesgos y con ello la evaluación en cuanto a su efectividad y eficacia. Dicha evaluación comprende:
  - Responsabilidad
  - Tipo de control
  - Naturaleza
  - Frecuencia
  - Trazabilidad
- c) Como resultado, se obtiene el riesgo residual

### c. Etapa de Monitoreo.

Esta etapa comprende la descripción mediante procedimientos, sobre las herramientas que se disponen para el monitoreo del sistema por parte de la empresa y el Oficial de Cumplimiento. Para ello, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo procedimientos de auditoría periódicos y ejecutará cada seis (6) meses la evaluación de la matriz de riesgos bajo la metodología de reconocido valor técnico ISO 31001. Durante esta actividad, se identificarán las oportunidades de mejora a que haya lugar, la materialización de los riesgos, y la efectividad y eficiencia de los controles implementados.

Adicional, el Oficial de Cumplimiento hará las siguientes validaciones durante cada periodo fiscal:

- a. Consulta masiva de todas las contrapartes, con el objetivo de identificar cualquier tipo de reporte negativo que pueda afectar los intereses de IMPORMADERAS LTDA.
- b. Debida diligencia de los reportes de operación sospechosa en caso que se llegasen a presentar.
- c. Evaluación de las denuncias éticas.
- d. Presentación de informes periódicos al órgano de control y representante legal, documentando hallazgos del sistema y sus oportunidades de mejora.

### d. Etapa de Capacitación.

Con el propósito de dar conocer las políticas y procedimientos implementados para el sostenimiento del sistema de prevención SAGRILAFT-FPADM, la empresa, al momento de vinculación de directivos y empleados, incluye dentro del proceso de selección y capacitación, los temas relacionados con las políticas de prevención del riesgo de lavado de activos. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo anualmente capacitaciones a todo el personal junto con las evaluaciones, con el objetivo de medir la pertinencia del sistema de prevención e identificar brechas de conocimiento entre los colaboradores y las políticas y procedimientos implementados.

## DETECCION, ANALISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

El funcionario de IMPORMADERAS LTDA que detecte una operación inusual, se abstendrá de ejecutar la operación y reportará a través de los medios destinados para tal fin, al Oficial de Cumplimiento quien realizara la debida diligencia pertinente.

Se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento, en todo caso:



1. Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
2. Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a IMPORMADERAS LTDA para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
3. Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente o proveedor no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente o proveedor establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
4. Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:
  - a. Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria requerida al efecto;
  - b. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un paraíso fiscal;
  - c. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
  - d. Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
  - e. Clientes o proveedores, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
  - f. Clientes o proveedores, que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
  - g. Clientes o proveedores, que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
  - h. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente o proveedor.
  - i. Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor, frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y podrán modificarse de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta o la propia experiencia de IMPORMADERAS LTDA.

El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y directivos que hayan reportado las operaciones inusuales o sospechosas. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento, en caso de que la comunicación se realice por correo interno, deberá remitirse en sobre cerrado.

No se debe revelar a la contraparte, las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el LA/FT. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano y el Manual de Transparencia y ética empresarial de IMPORMADERAS LTDA.

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con el LA/FT no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

## Análisis de operaciones

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un colaborador de IMPORMADERAS LTDA como por resultado del análisis del uso de aplicaciones informáticas, el Oficial de Cumplimiento, procederá de la siguiente manera:

- a. Realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con IMPORMADERAS LTDA.
- b. Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- c. Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de elaboración del expediente en el cual se generó el evento.
- d. Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- e. Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un pre-análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- a. Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- b. Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- c. Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el LA/FT.
- d. Técnicas de análisis como:
  - Análisis financieros
  - Análisis de vínculos
  - Análisis documental

Con el análisis de la información anterior se debe realizar la CONCLUSIÓN DEL REPORTE donde se toman acciones al interior de la organización como: cambio de políticas, cambio de clientes, proveedores etc.

Una vez realizado el análisis, y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el oficial de cumplimiento, informará al representante legal y presentará el expediente. Tan pronto como el oficial de cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al trabajador o directivo comunicante sobre el resultado del análisis efectuado.

## Comunicación o archivo de operaciones analizadas

Una vez realizado el análisis, se tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

### Expediente en seguimiento

No se observan indicios pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad bimestral el Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como:

- Recortes de prensa
- Consultas de información realizadas en internet
- Información reportada en la página de UIAF
- En caso de observarse indicios o certeza de LA/FT, se procederá a comunicar de inmediato a la UIAF. Debe limitarse al mínimo el número de expedientes en este estado, y el tiempo de vigilancia no excederá de los tres meses.

### Expediente a reportar

Si se observan indicios o certeza de su relación con el LA/FT se solicitará la siguiente información:

- Fotocopia de los Contratos relacionados con la operación a comunicar
- Documentos de identificación de los titulares, ordenantes o terceros implicados.
- RUT y poderes, certificado de cámara y comercio si se trata de personas jurídicas.
- Cuanta información histórica se disponga de la actividad del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo global del mismo.
- En caso de que el departamento o unidad no localizara esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, a fin de no alertarle. El departamento o unidad deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo "SiREL" de UIAF.

El reporte a la UIAF se efectuará exclusivamente por el Oficial de Cumplimiento.

### Expediente para No reportar:

En caso de que no se observen indicios o no se trate de una operación inusual en el sector del cliente o proveedor, ni en las operaciones habituales del mismo, el Oficial de cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente o proveedor y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide no comunicar y por último se complementarán la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

## REPORTES A LA UIAF

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es una Agencia del estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las actividades económicas. Esta Unidad

centraliza, sistematiza y analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de IMPORMADERAS LTDA siguiendo los formatos y manuales publicados en la misma página.

De acuerdo con la normatividad, los reportes y las frecuencias que le aplican a IMPORMADERAS LTDA son:

NORMATIVIDAD	TIPO DE REPORTE			
	Objetivo		Subjetivo	
	Transacciones Individuales en Efectivo		Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	
	Reporte Positivo - Transacciones Individuales en Efectivo	Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo	ROS Positivo	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas
Requisito Superintendencia de Sociedades Circular 100-00005 de 2014 Circular 100-000016 del 2020	Mensual	Trimestral*	Cuando se presente	Trimestral

(\*) De acuerdo con el cronograma de la UIAF

## Reportes Objetivos

Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones constituyen una fuente de información para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter "objetivo" del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha.

**Transacciones Individuales en Efectivo**, que corresponden a las transacciones que se realicen en el desarrollo del giro ordinario del negocio y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de \$10.000.000.

El flujo de información de las **Transacciones Individuales en Efectivo** al interior de IMPORMADERAS LTDA, es el siguiente:

El área Financiera debe reportar al Oficial de Cumplimiento a más tardar el tercer día hábil de cada mes. En caso de que se hayan realizado transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 y/o transacciones múltiples en efectivo iguales o superiores a \$50.000.000, se debe adjuntar la siguiente información de cada transacción: Fecha, valor, tipo de moneda, tipo de identificación, número de identificación, apellidos y nombre, razón social y código del municipio. Para reportar la operación se debe utilizar el *"Formato FT-001 Reporte interno transacciones en efectivo"*.

## Reportes Subjetivos

Corresponde a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Una operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

## CONSERVACION DE DOCUMENTACION

IMPORMADERAS LTDA, conservará durante cinco (5) años, los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

Los documentos que acrediten la identidad de Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos, realizados por IMPORMADERAS LTDA, se conservarán de forma física durante el plazo antes previsto y luego podrán ser escaneados y/o guardados por cualquier otro medio por 20 años antes de poder ser destruidos.

Para los casos de las investigaciones de operaciones sospechosas el oficial de cumplimiento tendrá la custodia de los documentos relacionados a: pronunciamientos, reportes externos realizados, comunicaciones electrónicas, protocolo de manejo de la información, respuestas recibidas sobre solicitud de información, reporte de entidades externas relacionadas a los antecedentes de la persona o empresa evaluada y demás información que fue considerada para determinar la decisión de IMPORMADERAS LTDA.

## REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 268 del Código General del Proceso.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LAFT a IMPORMADERAS LTDA, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas o sucursales de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que impone la ley.

El procedimiento establecido por IMPORMADERAS LTDA para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.
- Se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, compuesto por un código seguido del año de producción.
- Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el Oficial de Cumplimiento se deberá enviar en el mismo día, salvo que dada su complejidad ello no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días.

- El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procederá a cerrar y archivar el expediente.

## CAPACITACIÓN

En los procesos de inducción de los colaboradores que ingresen a IMPORMADERAS LTDA se socializa el objetivo, alcance y políticas del sistema de prevención del riesgo de LA/FT.

Anualmente se realizarán jornadas de capacitación para la prevención del LA/FT a las contrapartes que participen en los procesos críticos y de alto riesgo de IMPORMADERAS LTDA.

## CANALES DE DENUNCIA

Es deber de todos los empleados y directivos la denuncia inmediata acerca de cualquier operación sospechosa, de actos de corrupción o soborno que se estén presentando al interior de IMPORMADERAS LTDA, en relación con las contrapartes.

La Empresa pone en conocimiento de todos sus directivos y colaboradores, la existencia del presente Manual, así como de los canales para la recepción de denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de violación a las normas de Lavado de Activos, corrupción y/o soborno.

Estos mecanismos se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:

- a) Oficial de cumplimiento  
Email: [IMPORMADERAS@rsestrategica.com.co](mailto:IMPORMADERAS@rsestrategica.com.co)
- b) Formulario de “Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa” Pagina web  
[www.IMPORMADERASLTDA.com](http://www.IMPORMADERASLTDA.com)

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

1. No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente Manual.
2. Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de la empresa
3. Cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
4. En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimaré el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

# SANCIONES

## Sanciones penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

1. El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”*  
Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.
2. El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la **financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada**. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
3. Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
4. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
5. La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

## Sanciones a Colaboradores

Los colaboradores de IMPORMADERAS LTDA, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento de este.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de IMPORMADERAS LTDA, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT.

PROCESO	Gestión de Riesgos Control y Cumplimiento	SUBPROCESO	Prevención y autocontrol
ELABORÓ	Carlos Alberto Pérez M.	CARGO	Oficial de Cumplimiento
REVISÓ		APROBÓ	
María Eugenia Espinoza Gerente Financiera		JUNTA DE SOCIOS Acta No. 039 del 05 de agosto de 2022	
N° de versión	DETALLE DE LA ACCION		FECHA
1	Creación del documento		31 /07/2022